

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN Medellín, Veinte (20) de Enero de Dos mil Veintidós (2022)

PROCESO:	ODDINADIO I ADODAL DE DDIMEDA INSTANCIA
PROCESO.	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2021-00262-00
DEMANDANTE:	MARIA NOHELIA RENDÓN ECHEVERRY
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia para la parte demandante se sirva:

 APORTAR copia del correo electrónico por medio del cual se envía copia de la demanda al demandado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: En consecuencia, CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las deficiencias advertidas en la motivación de esta providencia. De no cumplir con estos requisitos, se rechazará la demanda, ordenando su archivo, previa baja del sistema de gestión judicial, así como la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

CAROL NA ALZATE MONTOYA

JUEZ